

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 78

Año 1787.

No. de hojas útiles 44.

Autos que sigue Gutierrez Jose' Cobrador de la Cofradía de la Piedad fundada en la Parroquia de San Sebastian y tambien de la Cofradía Jesús, María y José, para que se le admita la propuesta de exhibir el libro de cobranza mensualmente.

JUEZ: Cerdan Ambrosio. Oidor de la Real Audiencia.

RA- JCO 2.1

Ca 38

Do 32

f. 45 ✓

Do. 78

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías. -

1148

Nº 5202

Antes del signo
de Cruz
brados Ma. Cha.
dia Ma. Lina
J. Roque
sobre q. se
admita la
propuesta de
exhibir men-
sal m. la cobranza de Ma.
Cobranza de q. sean satis-
los Hermanos Cellas
Ex. Tuer

1787

El S. Oyo de Antonio Lerdan
Exmo. N.º 129.
Jarcia Romero
Año 1787

RA-500 21

CA. 38

DO 42

FS. 45

Floracria junto el Fumero al Huamudo al Maestro 60
 Azucadexia junto a la cara x Caipo ad. Maria 60
 Cara junto a D. Toachim x Arcona a Maria 30
 Pamonca Carita p. el Molino x Monzonate ala S. Dina 60
 Callejon x la Reuleta Maria Termina --- 60
 Dantena a la Buclta x la Palma Maru xio --- 60
 Caffa el Pozo p. la Torrezilla 2.º g. a Maria --- 38
 Plaza segundo tendemiento D. Jose --- 60
 Calle x la Narayos cara junto a la Benxana 26

1271

Lima y Julio 22 de 1787 *Jose Gutierrez*
R

Lista de lo q. se esta deviendo
en Libro de la Cofradia de San Mar-
ia y San Jho. — — — — —

Recaudera frente los Err. Monica	50
Carrizera hay junto Yabel	25
Calle de S. Clara a D. Jph. Monel	80
Cajonito frente las Mercedarias a Mari	10
Calle del Carmen Callejon a Maria Melg.	16
Cajonito frente a las Monjas de la Encar- nacion a D. Acempio	25
Calle del Molino gobernado 2.ª Fien.ª Maria	30
Tienda junto a Cochaxcar a Mig.ª Medina	30
Pampa de Lina Rancho grande ad. Modesto	25
Calle de Jeringas Cajoncito a D. Maria Tomas	50
Encomienda frente al Banatillo a Don Matheo Silva	80
Montegueria p. el Ficho a D. Maria	80
En S. Lazaro al Don Nicolas	15
Callejon Pazueta y Recoleta a Maria fern	15
Fuente Calle del Hermedio Juan Gutierrez	25
A D. Damian y Paz y contrator	100
Al Monasterio de San Maria	100

a saber 80 p. q. importan los quatro
meses a 20 p. en cada uno y los 20 Vnt.
antes y otros tantos meses a 8 p. en
cada uno a cuenta del Pagan de Don

1323

Damian y Paz
Lima y Julio 22 de 1787 Jose Carreras



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEETE.

Josef Gutierrez en la misma
forma q. haya en lugar de don
francisco ante J. y Diego q. haviendo
entrado el Don Manuel x San سبا-
nien cura x la Parroquia x S. Seba-
tian x esta Ciudad x Mayordomo x la
Cofradia x Nra S. x la Piedad fun-
dada en dha Parroquia, ofrecio en las
Cartas q. se tiraron pagar a los herman.
difuntos 60 p. y 6 p. a los Parvulos, con-
cediendo q. por los diez pesos q. aumenta-
ba y q. por la paga q. aseguro hacia con
puntualidad tomara esta Cofradia mas cre-
dito q. las demas.

Conociendo el Don Manuel mi buen nom-
bre y empena en fabricar Libros nuevos, me
solicito p. q. fuese uno x vez Cobrador. En
efecto me dio licencia correspondiente por el
termino x vez mes y en la satisfacion x
q. havia x hacen las pagas con la puntua-
lidad q. devia y me ofrecio, impondi im-
ponable trabaja en la formacion x dha Li-
broz no siendo pocos los pesos q. gaste, hasta po-
ner la cobranza en mas x 200 p.

Cumplidos los seis meses, intruido el Mayordomo
a los gastos q. impendi tan crecidos, y a la nota
ria mortandad, p.^a cuyo motivo a un no me han
cubierto a ellos me prorrogo dos meses, mas con el
fin a q. me desahogare en caso q. no fallecie
en muchos hermanos, y cumplidos estos ofrecio
a D. S. pagar la limosna a los hermanos a la
edad, y D.^a Roque q. se estaban deviendo antes
q. el D. Vantibañes huviese ingraciado en la Ma
yordomia.

Cumplidos los dos meses a prorrogaçion q. en
llegado el caso q. yo y los Demas Cobradores
entregaremos la Cobranza al Mayord.^{mo} para q.
verificare las pagas ofrecidas, no exato el Don
Marcel se llamamos a cuenta, vino a q. lo
dieremos cuenta p.^a verificación p.^a ver
facer con ella los creditos atrasados, lo q. no ver
ifico, para q. D. S. tuvo por conveniente ma
dar q. yo pagase la limosna a varios hom
bres atrasados ya a Piedad, y ya a D.^a Roque
en efecto pague, sin haver sido jamas Cobrado
a D.^a Roque ni a Piedad a aquel tiempo.

D.^a Marcelino Obiedo y D.^a Juan Reyna
viendo q. el May.^{mo} no cumplia con la verifi
on ofrecida, el primero entrego el Libro a D.
Theobaldo Valdivia, y el segundo lo paro a om
Cofradia, y ordeno al Mayordomo, se forme
q. yo sea el unico q. quede a Cobradora y en
Cofradia con el fin a q. no se sobrevenga a con
guir tan al principio a un establecimiento,
un a costa de mi mismo credito, pues para pa
gar he pedido muchos p.^a pactados, y emper
do algunas alafas q. me han dado p.^a no
ver tenido sus dueños dinero q. supliame.



Un real.

**Sello Tercero, Vn Real
Años de mil setecientos
ochenta y seis y ochenta
y siete.**

Conviene claramente q. se requiera en este Libro
me annuaba, p.^a q. los hermanos q. morian ovan
tantos q. no alcanzaba la cobranza aun para pa-
gar la mitad a ellos, ante presente havian el ti-
empo de quatro o cinco meses al Just. Eclesiar-
cio de Cofradias pidiendo puerre sujeto q. me
resiviere, y dado traslado al May.^{mo} sacó el Ex-
pediente p.^a responder, y en lugar de haverlo re-
nunciado hizo Renuncia a la Mayordomia y
adhiere hasta hoy en su poder dho Expc.^o de
forma q. a pesar de deces y no penden mo-
redito, la mucha mortandad, y la poca cobra-
za, ya p.^a bonarve muchos hermanos p.^a no
ver, varificados en tiempo, y ya p.^a no haxer
el ariento p.^a responder, me halló derubido
en 1250 p.^a en el Libro de Piedad, y en mas
1000 en el de Fhs. Maria y Jph. q. tampoco
tiene Mayordomo en esta forma: En 3 p.^a
muestras 700 p.^a q. quede deviendo a D.^o Damian
de Paz y contratos y 100 p.^a al Monasterio de
quatro meses, p.^a la misma Tazón; a saber
80 p.^a q. importan los quatro meses a 20 p.^a
en cada uno, y los 20 restantes de otros tan-
tos meses a 5 p.^a en cada uno a cuenta de
la dependencia de Paz seg.^a lo tengo echado
pagane como consta p.^a mayor y las listas que
en debida forma presente.

La cobranza de ambos libros era de 1000

mas p. pero p. las razones invinudadas estas
abatida q. hoy no llega a 150 p. Los acredores
quieran con Justicia q. les pague, pero es im-
posible verificarlo el modo q. lo solicitan. El
credito y buena conducta es notoria en la Ciudad.
El derubio en q. me hallo no lo ha ca-
vado mala veracion en mi, sino la calamidad
de los tiempos. Por pagar los muentos
contrando muchos empeños con lo vivos q. con-
ciendo mi honra se bien han hecho empeños
en socorrerme, y no teniendo ya a quien ocu-
rrir vino a la innata piedad de V. S. Con-
cuto con me mas humilde rendimiento ha-
ciendo la propuesta de vivir en el Superio-
r Tribunal de V. S. cada mes la cantidad q.
fuerge proporcionada con respecto a la co-
niza de 150 p. y al salario q. he de llevar
para mantenerme, o de entreyar ambos
bros a la persona q. fuere del arbitrio de
V. S. p. q. se obligue a satisfacen mis co-
ditos, q. menos sensible vera quedara de tito-
do entonamente q. viva con el continuo
gal de estar solitado de mis acredores y no
nax modo de pagantes; en estos terminos y
jurando como juro a Dios nro S. ya este
señal de trescientos lo expuesto.

A V. S. pido y suplico q. haciendo p. presentados
estas de mis dependencias, se viva mandado
hacer como llevo pedido q. asi es de Just. de
V. S. digo, q. el Miércoles 13 del corriente me
quiere un Alguacil p. q. pague, y orden de
V. S. p. una hermana de Th. Maria y Th.

y 30 de Piedad y p.^a no havex tenido el dincero me
quito la Mula en q.^a estaba cobrando encillada
y en frenada. con harto dolor mio pueriendo el Piber
q.^a me causò un hecho silipendioso verificado publi
camente en un hombre a bien a unq.^a degraçia
do y a un nacimiento regular pero no puedo
puerirlos e hacer presente a V.^a q.^a no tengo
otras avias q.^a los embargados con la Mula
q.^a aunq.^a tengo otra Berta esta cosa en la actua
lidad, e modo q.^a no tengo aditrio e cobrar
p.^a cuya Taxon se pide la cobranza y me
pongo a peor constitucion y i la piedad e
N.^a considera e justicia mi propuesta en
lo p.^aal; parece q.^a lo sera tambien se digno
mandar se me devuelva la Mula encillada
y en frenada q.^a me embargo el Ministro, pueron
su importancia no se cubren mis acedores
y se sigue el inconven.^{to} e no continuan la
cobranza en esta d.^a
pido y suplico se mande hacer como lle
vo p.^aido. ut supra

Jo^e Guzman

En lo mal p.^a presentados las d.^{as} p.^a al
al Abog.^{do} Defensor de los d.^{os} p.^a al; en q.^a
al Ocho respecto de ser conneffa la soli
fitud se me devuelva p.^a separado lo q.^a corresponda

En n.^a Ambrosio Izquierdo y Ponte
robarado por el d.^o Ambrosio Izquierdo y Ponte
ro, del Consejo de su Mage.^d Oydon de esta



En recd.

**SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.**

D. Aud. y Meca n. Conten de Grad.
en Lima y Julio veinte y ocho de mil seteci-
ento ochenta y siete —

Romero

Autor y Jue. con lo expuesto por el Abog.
Defensor n. de obras Piaz: admittre al Cobro
don Josef Guzman la certificacion q. propone
haber en este Insulado de la ciudad Cing. q.
de su cobranza lo q. verificara el dia prin.
de cada mes. con la misma calidad de q. p. San-
facer a los her. dif. p. p. y a las cantidades se
han librado los respectivos mandam. de
apremio, en virtud a delantado una merced
para q. tenga puntual observancia en proveyer
ia y no se apremie p. los Insulados ordina-
rios, al presente E. n. le dara certifica. y la
union de este Expediente como lo pide el
Abog. Defensor —

Lerdan

Procedo p. el J. D. Ambrosio Lerdan y Pontexo del Cons. D. S. de
su Oficio de Jue. n. Aud. y Meca n. Contador de Cobranzas
en Lima y Agosto once de mil setecientos ochenta y siete a

En la
Lima Garcia Romero



En cuartillo.

6

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SESTE.

[illegible]

Por lo repetido recurro a V. M. en esta natura
lesal comprende a v. M. el Defensor sea con tanto

El atavoc enq. se halla la misma parte de las Cofradías de
mandado vin dada de la falta de Maiores, y de otros de
venos con principios q. solo podrian remediarlos con un
nuevo metodo o genl. arreglo para el mismo provecho. -
Lo cierto es que el hallancam^{to}. se entregan los Libros siendo
ese el fondo de q. subsisten los Cobradores, en una prue-
va nada equivooca de la verdad de los atavos q. se
pueden tener. Por lo para q. no se pierdan los libros y
lleque la Cofradía a una buena ruina, por ser oportuno
admitir el primer extremo de la pro puenta, obligan-
dole al Cobrador a q. mensualm^{te}. se hiva en cuenta
jugado. lo conser pond^{to}. ala Cobranza de un Libro
afin de q. con el pro ducto se bayan satis haciendo los
Atavos segun con modam^{to}. se pueda afin de q. no quede
en total de cubierto el honor y buen nombre de la Co-
fradía. En cuya atencion.

Al. pide y Sup. Se sirva de un conveniente admitir la
pro puenta q. se hace en lo respectivo al atavoc men-
sal. de lo q. se cobrare en este pag^{to}. para el atavoc y fin es
q. se han indicado o lo q. fuere mas a proposito que en la pda. va
D. Joseph e Lugo y enq.



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

Dⁿ Josef Guiraoes en la mejor forma e ^{no} parezco ante
V^{ra} S^a p^{ro} digo. que havien dome hallado diviendo exesida can-
tidad. de pesos. a banos Caman. difintos de las cobras.
e Jesus M^a y Josef. y de N^{ra} S^{ra} de la Piedad
fundada en la Iglesia Parroq. de S. S. Sebastian e
q. son su cobras. y sin dinero con que haser estos pagos
me presen. ante V^{ra} S^a con una rason yndividual de mis
dependencias exponiendo los motivos de mi descubrimto y
y ofreciendo Exibir en este Tugado los Libros o la
Cantidad. de 150. p. a quetava rreducida la cobran, p.
q. p. V^{ra} S^a se distribuyesen entre los interesados
Estu expediente se dio la Justificacion e
V^{ra} S^a sustanciada, auto, del Defensor delegados. La
R^a Jurisdiccion y con su Respuesta Reolbio q. pudiese
en poder e V^{ra} S^a la cobran, cada M. q. estaba Reducida
p. entonces a 120p. defendome los 30 Restantes p.
mis alim^{tos} y mantencion e mis Bestias. y q. se suspendieran
los apremios librados contra mi persona. p^r los Alcaldes
Ordinarios como demas q. consta del Auto probeido en esta
Rason,

A consecuencia desta Justificada prohiben,
cumpli con la exivicion. decretada. Dos meses consequtivos

la q. se distribuya p. V.ª entre los acreedores, pero como
los interesados ocurriesen al V.ª Representando
sus diligencias tubo p. omb.ª darles los Libranças
q. heran de su Agrado sin mas bases con apenase, to
con apremio. Y forma q. p. satisfacen, como la cobranza
cada dia en mas decadencia pue. hoy apenas se cobra
Loop fu. presico q. bendiere una de mis Bestias

Cumplido el terçero mes llebe al V.ª la
y esimbio su Justificacion ordenanme q. me la pue.
hasta q. me la pidiere como lo exequito. ahora es
q. endevida forma presento p. la q. consta al cançan on
p. fuena diotnos pag, q. tengo hechos q. mas en vian
abono para el mes benidexo.

Pero nula Muevto en el Justificado auto de
V.ª nini obedecimiento han sido bastantes para libe
me) Obesacion. pues hestando ha en 23 del Cor
ente en mi cobran. por la Calle de Granada. hu. Exopo
nonbrado Anto, cullo apellido y gnoro mome combinoy
Dop q. V.ª habia mandado satisfaciere lee
puse queno podía Justificar la paga tan pronto p. q.
unmar dela cobran, tenia y nientido en otros pago
y q. lasi ledania Cumplimi, la semana benidex
nole persuadieron mis Rasones y tomando la
R.iondas. La Bestia me entro a su casa
me hizo apean Chella quedando en supoden
p. bia Aprenda asta q. la saque entragandole
Dop. El arubox queme causaria este Gpeso lo
ala savia concideracion V.ª como tambien tal.

funestas consecuencias q. Resultarian sihaga la
fonsa ques natural, y asi paraqu tengam Vmorio mi
ultrasu?

Yo pido, y suplico q. habiendo por presentada la cuenta,
sesiva declarada cumplida, y mandan en su consequen
cia se alsen los apremios librados contra mi persona
y se le notifique al Vsenido Auto que en el dia mentac
que, la Muta apenciendote quen los sucesos se
astenga y se executan por si mismo las providencias
de los ES. Tuases quando hay Ministros, destina
dos, para estas comiacion. pido Justicia y Juro.
a Dios y a esta señal de F. lo pasesario auto

G. Guzman

En presentada la cuenta
y poniendole con los autos,
corra tratado al 14 bog. d.
Efendi, gral de Obra, fra S.
Lima 24. de Mayo de 1788

HA

Excepción p. el S. Del Ambrasio Laxdan y Jontexo el Coris



Un real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-
TA Y NUEVE.

*Excmo. Sr. D. Don Pedro de Ceballos y
Comendador de Ciudad Real
el Pto de San Juan*

En la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1788



Razon de la Cobranza perteneciente al N.º 1787

Cobranza.....0110 p.

Por misalario y honra.....0023 p. 6-

Por Nobenta p. pagadas segun consta
Elos Nuevos. Cargo. 110. p. S.....0000 p.

Descargo. 113 p. 6.....113 | 6

Alcanze...003 p. 6

Por a C Man. q. siendo lo cobrado ciento y diez p.
y los pagos y el Salario, ciento trece p. sis
Hacer Salgo alcanzanos tres p. seis
y p.º Sobrantes Tuno de los y acerta con el
et F N.º 16 de 1787.

J. Gutierrez

7 10

Reciví de D.ⁿ Joseph Gutierrez diez pesos
aguenta de una Cofradia. di 18 de Octubre
de 1787 y por ser verdad lo firmo.

30
R^x Manuel Moreno 

+ 16 11
Resibi de Dⁿ Joseph Gutierrez
dies p^a cuenta de la cofradia
de Jesus Maria y Joseph y me
resta quaxenta p^a por librami
ento del S^r Jues a 22 de octubre
de 1787

Simona Reina
#

Por el el Cobrador Dⁿ J^{to} P^{te} P^{te}
dies P^{te} A P^{te} la Compañia p^{te}
no ziente tomar penalta y por ser ber
da lo fumome Ados de No^{bre} 87

Son No^{bre}

Don Lo de Pralva
[Signature]

Reciví el D. José Gutiérrez Cobarr.
a la exmandad de H. I. de la Piedad
diez p. a cuenta de lo q. promete la car-
ta de la exmandad en donde lo fue
la H. ta. Micaela Galeano, y p. q. con-
teledíeste oy 1.º de Noviembre de 187

Son top.

D.ª Maria Anselma Ben-
tez del Pino

4 3

Razon de la Cobranza perteneciente al M. de D. de 1787

Cobranza..... 0100 ^S-_p

Por mi salario y Jerva..... 0022 ^S_p 4

Por Setenta y nueve p. pagados, segun consta de los Vicios..... 0079 ^S_p 0

Cargo. 100 ^S_p 101 4

Descargo. 101 ^S_p 4

Alcanzo. 001 ^S_p 4

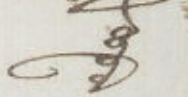
Man. que siendo lo cobrado sienp. los pagos y el salario sienta un p. quatro l. alcanzo hum p. q. tray. y por ser Jerva Juro adios y aceta Señal de H. O. D. 16 de 1787.

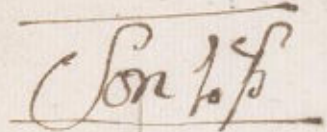
Jose Gutierrez

16

2

Recebi de v^o J^oph^o qu'ne xres D^oes
 p^o Aqueenta de ma^olla cantida q^o
 me tene de una Co f^ora d^oa que le
 pagava y para q^o cos & lo f^oirme oy
 el deoto de 187

J^oph^o De bon D^oa


Son 1^o p^o


Recibí de Sr. Güemes 10 p^{tes} el día 3 de Noviembre del año 1787
Mica Baldovino

10 p^{tes}



^{no} th
Decimi el D^o Josef Mariano Cebador Alon
Cofradia de Santa Maria y Torof diez pesos
por q^{ta} de Cinqüenta que debe dha cofra-
dia por la muerte del hermano D^o Casimi-
ro Veloz Rion Lima y Oct^o 15 de 1787.

Son los }

18

A Plaza de Armas



Razon de la Cobranza perteneciente al M. du -
Dueno de 1788.

Cobran..... 0108 ^S p

Pr misalario y Uenwa..... 0023 ^S p 4

Pr Dehenta y q. tno con quatro V. pagados
segun consta de los Nubos..... 0084 ^S p 4

Cargo..... 108 ^S p
Descargo..... 108 ^S p
108 ^S p 0

Pr manera quisiendo lo cobrado ciento ochop ^S
los pagos y salario á imputar lo mismo queda
completa la mestada y p. er conyuda Jura á
Dios y acerta señal de + En. 16. de 1788. y.

J. Curierne

L1

H
 Prescū del Seron Dr. Jose Gutierrez top^o
 q me mando embuzar a cuenta de mayor
 cantidad

Mauricio Dabilar
H

21

o p.

Recibí de Sr. J. M. Guiranes ben
repor. de arden del S.ª Texdun
y para q. corre lo firmo y s de
numero de 5748= 22

20P.

Gregorio Bargas

23
Pesevñ ueñ te p de Jph Gu
tñ nes Aguenta de mallor Canté
da y para q costa dieste en 24
De Nov. de 1787

20 p^a

Jph de borda
3

7
Qui

26

El cobrador D.ⁿ Josef.
Gutierrez, por orden del Señor Juez Diez pesos
alcuenta de Secenta pesos, q.^e medene de la cofra-
dia de nra S^{ta} de la Piedad de Señor San Sebar-
tían. Octubre 25^o de 787

María Arredondo

Don 10 pesos



26
guna; y Respecto de q. se ha extinguido, o ena para extinguirse
esta Cofradia, por hallarse sin fondos ocurno ala Justif. ^{on 8} de U.
para que habiendo por demostrada Dha. Carta, para que se me
debuelva, se sirva de Clarar si he de seguir pagando el Real re-
manancia, y deno mandar se me devuelva lo q. hasta aqui tengo
pagado. Y para conseguirlo

Ans. pido. y suplico q. habiendola por demostrada se sirva mandam ha-
cer como llebo pedido en justicia ut supra =

... Maria Encarnacion Casilla

El Cob. ^{re} p. rre pague en
el dia sin escusa bap
Capercibim. de apremio
los veinte y cinco p. q.
esta a esta parte. : Y A
le abonaran en cuenta.
Lima 17. de g. re. de 1787.

Zordan

S.^{or} Juez de Cofradia.

Maria Encarnacion Cartilla Como mas halla lugar en derecho parezco Ante V.S. y digo q. por la Carta de Encarnand. q. con debida forma de muerto, el cobrador de la Cofrad. de Jesus Maria y Jose fundada en la Dolecia de Religio. Capuchinas de esta Capital, ena de Veinte, y cinco p. No do loz cincuenta q. ofrece dar Dha. Cofradia al Hermano, o Hermana q. falleciere; y habiendo ocurrido a Dho. Cobrador, q. lo es Manuel Gutierrez, por fallecim. de D.^a Rafaela Cartilla, el dia quince de Diz. del año pros. de ochenta, y seis, solo he podido percibir Veinte, y cinco p. y p. los otros Veinte, y cinco he interp. bania extra. Diligenciar afin de q. loz entregue Dho. Cobrador, y me handa con entretenidas, siendo una de ellas de cu q. ya no corren de su cuenta los libros de la Cofradia de esta materia, p. habendos entregado a V.S. a cuya su. af. ocu. uno para que sirva mandan al Dho. Cobrador Gutierrez me entregue los Veinte, y cinco p. q. esta cumplim. a los cincuenta q. ofrese la Carta, para hacerlo las Honras ala difunta, y que nose demoren los sufragios q. debo hacer en beneficio de su Alma, y para conseguirlo.

A V.S. pido, y suplico q. habiendo por demoradia Dha. Carta de Cofradia se sirva mandan remedes. p. libram. contra Dho. Cobrador p. los Veinte, y cinco p. q. esta debiendo q. sera justicia q. espero conseguir de su benignidad =

Otro si Digo q. higualm. q. la difunta mi Madre, y en el mismo dia me haente por Hermana de esta misma C. y he estado pagando el Real Semanario sin falta a

+ 26 3^o

Don Bla Cobranza penitenciera al N.º feb. e
788.

Cobranza.....111^s p.

Pr. mi salario y Menia.....0027^s 7

Pr ochenta y cinco p. pagados seg.
consta de los Recibos.....0085^s 0

Cargo. 111^s p. 7
Descargo 112^s p. 7

Maneja 0017

Pr. Manera q. siendo cobrado siete onap.
los pagos y el salario siete Dosep. siete
V. alcorno hump. y siete p. p. r. r. r. r. r.
Tuno adios y esta fecha de J.º feb. 16 de 1788.

J.º Curienay

Alm. de la Orden del Tercero
de S. Ambrosio Tercera a cien
ta de diez y seis libras de Lima
y Navio N. de 1788.

Don top
y

Amigo de Michael
Baldibino

Tres bag. tomo

Presbítero de don Lope Gutiérrez, cura
y vicario de los pcos por con la bra muer
re del Sr. D. Juan y para q. co
re lo fiera mooy s de enero de 1798

San 25-98

Gregorio Baza

28

Ante mi yermi Reg^o en 28 de Marzo de 1788, José de Borja
dio Carta de pago a D^o José Guixeney como Cobrador de la Cof^a
fundada en la N^{ra} Ig^l de Capuchinas de Jesus Maria y Jose
Cinuenta p^{as} que le ha pagado p^{or} otros tantos que dha Cof^a man-
da a los Cofrades difuntos. de la que lo era Jose del Castillo, q^e falle-
cio y se enterra en la N^{ra} Ig^l de S^{ta} Laxaro: y por haversele perdido
el libramiento dado p^{or} el S^{ro} Juez de Cofradias le otorga esta
Carta de pago: y de dhas p^{as} se dio p^{or} Entregado con renunciacion
a las Leyes de la pecunia: Seg^u parece de mi Reg^o

Son Sop^{ta}

29

En la
Luz Maria Romero

Verano

San José

Don Juan

A

Razon de la Cobranza perteneciente al M.^d Man^o,
1788

Cobranza ³⁰ 0100 p.^s

Pr misalario y Novena 0022 p.^s 4,

Pr ochenta p.^s pagados segun consta de
los recibos 0080 p.^s 0

Cargo .. 100 p.^s
Descargo .. 102 p.^s 4 -

Alcanza 00214

Pr a
mam. que siendo lo cobrado sien p.^s los pag
y el Salario ciento. Dos p.^s quatro v. al
canzo dos p.^s quatro v. y p.^s senbeseida Juno
adios y esta Señal de f. Man. 16 d 1788

J. Guierrez
H

— 31 —

M.
C. de orden del Sr. D. Juan
Ambrosio Verdán veinte y
cinco p. y para q. conste
lo firmo Lima y Mantua
1.º de 1888.

Con 25 p. 2

Blas Rico

Recibi de Dⁿ Jose
Lutierrez. 25 p^{os}. a quien
ta de vna Cofradia q^{ue}
me esta pagando de vna
de Arebedo.

Juan Azambur

25 m^{os}

Razon Individual El Cobran. ^a ^c tengo amigango El Libro de la Cofradia
 Nra. Sra. de la Piedad. fundada en S. S. Sebastian y Jesus
 Maria y Josef. Acaen. Cargo, Descargo.

M. de N. de 181 se cobraron 0110 p.

Descargo seg. consta de los R. S. y Plan. 0113 p. 6.

M. de D. se cobraron 0100 p.

Descargo segun consta de los R. S. y pla. 0101 p. 4.

M. de Enero de 188. se cobraron 0108 p.

Descargo seg. consta de los R. S. y plani. 0108 p.

M. de Feb. se cobraron 0111 p.

Descargo seg. consta de los R. S. y plani. 0112 p. 7.

M. de Mar. se cobraron 0100 p.

Descargo seg. consta de los R. S. y plani. 0102 p. 4.

M. de Ab. se cobraron 0105 p.

Descargo seg. consta de los R. S. y plani. 0138 p. 1.

Cargo.. 634 p. S. 1634 p. S. 676 p. S. 3

Descargo.. 676 p. S. 6

Alcanze 1042 p. S. 6

Demanera q. haustadas todas las cuentas q. precento con sus Votos
 Resultan amifavora quarentia y dos p. seis V. Salvo Venno
 Pluma Lima Ab. 16 1788.

[Signature]

Razon de la Cobran. perteneciente al M. de Ab.
de 1788.

Cobran. 105 p.

Pr misalario y Novia. 23 p. 1.

Pr Siento quinze p. pagad. seg. n.

consta de los Nuevos. 115 p. 0

Cargo. 105 p. 1

Descargo. 138 p. 1

Alcance 33 p. 1

Pr manera q. siendo lo cobrado ciento cinco p.
lo pag. y el Salario ciento treinta y
ocho p. hun V. alcanzo treinta y tres
p. hun V. y p. sexbenda Tuno adios
y esta sin ar de I. Ab. 16 de 1788.

J. Curcio

37
Resibi L. J. S. ph. Guionas, dies p. p. horden & se...

Sezdan y p. ^{ve} Conste dieste en 8 de No. de 1787.

Juan Guionas
[Signature]

10

Prescri de D.ⁿ

^t
Gutiéres benitos en co p.^a 38

acuenta de una cofradia de ma
xiana Avila y para que coscedies
se, lamo ^{energ} 11. de 85.

28

Gavina Avila

7 39
Recavi de el Cobrador D.ⁿ Jose Gutierrez la
cantidad de veien p.^s porrenccieniga la Cofradia
del S.^{or} S.ⁿ Roque q.^e me debia y p.^a q.^e conre lo
firmo' oi' 6 de Diciembre de 1887

20

Alselmo Perez

2

60

Recivi del cobrador D. Jose Butierrez
10 pesos aguentas de la cofradia y me q. de
destinando 20 pesos y para que coste
lo firmo hoy 16 de Mayo simon castro

a 1788

20 p^{os} 1788

7
Reserva de d.^{no} Jose Gutierrez. Diez pesos de cuenta de qua-
renta pesos del nexo de la Cofradia hoy 11 de dicienbre
de 1787. y Joanag. Coste. Juana Mionio. Juan^{co} Gorneta.

70 p^a

h I

33

tt
Recivi del cobrador Lucianea diez y
por quenta de cinquenta que debe satis
facer de una cofradia perteneciente al
difunto Dⁿ Carimino Alvar. de la Cruz y
Diz^e 20 de 1787.

on top 3

Don Juan de la Cruz
200
y
3

Li' e D.^o Josef. Gutierrez Cobrador de la Cofradia,
de Nra. Sra. de la Piedad e Don S.^o Sebastian
diez pesos e venden al S.^o Sebastian y para que
conste lo firmo en Valparaiso, a 188.

~~S.^o Top.~~ Mariano Sanchez 23

Mi. Sr. D. José Guierre, Conde de
a' quenta Amayor Cam. Lima
D.º de 1.º de 1787.

En 5.º p.

José Portocarrero
LH



— 1 —

Revisión de Dⁿ Jose Gutierrez Serr P.^o ha Cuenta de
la muerte de don Parbulito Luisa Cobian Abul Quatro
del 1788

Manuel Cobian

45

6 p.^a



Un real.

47

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-
TA Y NUEVE.

D^{no} José Gutierrez en los autos sobre las cuen-
tas y dimision de los Libros de las Cofradias de
la Piedad y San ^{Mr} José fundadas en la Yglesia
Parroquial de S^{ra} Sebastian con los demas deducido
Digo que ami escrito de f^{te} con el que presenté las
dhas cuentas, y pedi que se albasen los apremios libran-
dos contra mi persona segun lo la Justificacion de
vs. de mandar que poniendose con los anteceden-
tes de la materia, corriese el traslado al Abog^{do}
defensor General de obras pias, con lo que reflexio-
nando, que para el concepto de dho defensor es pre-
ciso manifestar algunos parafes, que han sobrebe-
nido a la presentacion del citado mi escrito, lo
practico para que sobre todo se entienda dho d^{to}.

La he hablado de mi buena fe, y tambien de
que si ha habido algo, que la obicurre, no ha de-
pendido esto de mi proceder, sino de los contratos,
y notoria decadencia de las cobranzas. Las cuentas
presentadas, que se hallan de de f^{te} hasta f^{te} dan
verdadero testimonio de estos hechos, y persuaden
sin duda alguna, que ^{no} he satisfecho cabalmente

las pensiones, que debía contribuir á los hermanos
nos Cofrades muertos no ha sido en efecto por
locupletarme con el dinero de ellos, sino porque
no ha entrado á mi poder. Tanta verdad es
esta, quanto la testifican la legalidad de mis
cuentas, y lo demuestran los patentes atra-
jos á que me hallo reducido, procedidos así de
estos motivos, como del apuro á que me han
estrechado los conflictos de los apremios libra-
dos, que por evitar las vexaciones, y sonajos,
que ocasiona su rigor he vendido quanto an-
teriormente, y por otros caminos tenía adqui-
rido, y en defecto ya debíenes de que hecha ma-
no, he molestado con importunacion á quantas
personas me favorecian, hasta el extremo de
hacerme odioso en repetirles mis ruegos porque
me suplicasen, y redimiesen con sus caudales; cu-
yas satisfacciones lloran como perdidas mien-
tras perviviere en el ejercicio de Cobrador que
me impide otros para pagarles. Y de esta manera
digo á vosz Uena, que en lugar de haverme ven-
tido de provecho ocupacion tan pesada, que an-
te me ha destruido, y arruinado.

Con una verdad tan evidente como es
esta, y advirtiéndolo que el golfo de la esperanza
de que se remediaran las Cobranças, cada dia me
porta y emborrasca mas, me obligò á buscar el
Puerto de la dimision de los Libros aun con los

18
riesgo de mi credito, y fama. Pero con madurez
que aunque la comun voz del mal maneso en
otro paxaria à mi separacion el concepto del
dignego, no aconteseria ai en el justificado de V.S.
a quien lo debo dar plena satisfacion de mi buen
obrar. Y como este no se prueba con lo temerario de
los juicios comunes tan falibles en los hombres, imò
con la plenitud de una sencilla verdad manifesta-
da por hechos constantes, y argumentos de raxon
concluyentes, me consuela al fin queriendo este
el formal Caractex, que distingue ala inteserxi-
ma justificacion de V.S. provera en vista de mis
cuentas adhiriendo a mi fundada sollicitud

Desde el Mes de Nov. del año proximo pa-
sado, he intruido una ran cabal raxon de las
entradas, y su data, quanto durxniendo por el
orden de cada uno de los siguientes Meses hasta el
de mi presentacion, que fue el de Abril de este pr^{te}
año no se encontraxa adición alguna que sirva
de obstaculo à su aprobacion; y ante si, no dudo
se me manden abonar los quaxenta y dos pesos con
reis reales en que alcanzo ala Cofradia. Cuya
exreiba exhibicion es debida a los aditxios de que
he apuntado, me he valido para salir de los conflictos
de los apremios. Y si desiamanera he procedido, y
conta tan executoriada mi buena fè, no dudo que
eritando a los meritos de lo que resulta justificado
se me exponere del duro peso que grava mi honox, y
otimacion constantes apremios como son los libras



Un real.



**SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

por dependientes contra mí.

Mi inocencia e indemnidad está manifiesta; y sería caso mal que duxo que sin embargo existiese yo hecho la víctima de los desaires, y expuesto a sufrirlos como los padecidos en los casos de que me he quejado de quedarme a pie en medio de las calles públicas de esta Ciudad a impulso y violencia de algunos sujetos, que escudados, y abusando de las providencias de V. S. los han mantenido por ii viando de temerarios atropellamientos.

Bien veo, que como los contratos estipulados por el contexto de las cartas de Cofradías son responsables por los Cobradores que las manifiestan, han de repetir los internerados contra ellos sin mezclarse en la averiguación de los residuos, o fondos que existan; y por esta razón mientras no se me admita la dimisión, y suelta de los libros, se me ha de reconvenir. Pero esto no milita hoy contra mí; porque aunque los internerados así lo contriban y piensen, mi cuenta y presentación oportuna y rápida es una mas templada y equitativa providencia.

Tanto a mi llanera en este negocio, que aun

con el pleno conocimiento de mi Justicia he propues-
to dar supeto que me reciba los libros con cargo
de que no me moleste, obligandome el referido sub-
rogado à responder con lo que cobrare. La propuesta
permanece, y tiene hasta hoy firmeza; y tambien pre-
sengo, que ano admitiréme prontamente, recelo,
que se supeto que se allana ante luego se retrac-
te temeroso de sufrir iguales sonoros. Por lo que
recomiendo ala alta atencion de V. este nego-
cio.

En el punto del descubierta de la Cofradia, y
modo como se deba satisfacer a los interesados
insoluto, digo, que asi como quando entre ala fon-
macion de este libro, y urne son establecimiento
satisfice muertos, y depend. que no se havian
causado en mi tpo; de la misma suerte se puede
verificar en el presente caso de aquello que se va
y reconociendo despues de descubiertos otros. Pues no es
razon que al garbo y generosidad con que entree
pagando de las ajenas de la Cofradia porque padeco,
no me misma demerito una accion tan garantida. En
todo es pero que la sup. Prudencia de V. proceda
con aquellos talentos, que son distintivos de su Pie-
dad; por lo qual

A V. pido y sup. se sirva mandar, que el t.º provisto
para el Defensor Gen.º de Obra pias, conna, y
se entienda con reflexion alo expuesto y alegado



En real.

SELLO TERCERO, VM RE. AL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

en este escrito; habiendo entodo Justicia que
con Piedad espere de V. S.

G. G. G. G.

Corra con el traslado confes
rido al Abog. de Oficio y al
Cobras buas. Anna 31.
Mayo de 1788.

G. G. G. G.

R. N.

Proveydo p. el S. de Ambrosio Zerdán
y Ponticio del Consejo P. S. M. Oydor del
esta R. Audiencia y Jueces. Con ten. del
copiad. en el día de su fecha —

Romero

G. G. G. G.

que en la que pide 4^{ta}

D. Toribio de Lugo y en

30

Hagare en todo como propone
y pido el Abod. D. Fern. grab
y de te dev. integro al Gob.

Anterey q. m. repuardo
Lima 18. Enero de 1788.

[Signature]

AN

notado por el S. d. Ambrosio Zerdan y
omero, del Consejo de Indias: Orden de
esta A. Aud. y Tuer a Contem de corio
en el dia de la Fecha —

Romero